

SI COMPRÓ MEJORAS LASH BOOST PARA FINES PERSONALES, FAMILIARES O DOMÉSTICOS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 11 MES DE MARZO DE 2022, UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS Y ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN.

INDEPENDIEMENTE DE QUE INICIE ALGUNA ACCIÓN, SUS DERECHOS LEGALES SE VERÁN AFECTADOS. LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE.

El Tribunal Superior de California, Condado de San Francisco, autorizó este aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

Este Aviso es para informarle sobre la Conciliación de una demanda colectiva a nivel nacional y sus derechos en virtud de los términos de la Conciliación, incluido su derecho a presentar un reclamo y recibir una compensación. La Conciliación propuesta resolverá todos los reclamos presentados contra el Demandado Rodan & Fields, LLC (“R+F”) y otras Partes eximidas (según se define ese término a continuación) en nombre de todos los Miembros del Grupo de la Conciliación (según se define a continuación). Los Demandantes en la demanda colectiva alegan que R+F no les divulgó información esencial sobre Lash Boost y los posibles efectos secundarios y riesgos de las reacciones adversas que supuestamente presentan uno de sus ingredientes, cloprostenato isopropílico. R+F niega las alegaciones afirmadas en la demanda colectiva y niega cualquier acto ilícito asociado con los reclamos afirmados por los demandantes. El 14 de septiembre de 2022 se llevará a cabo una audiencia sobre la imparcialidad, adecuación y razonabilidad de la Conciliación para determinar si la acción debe resolverse definitivamente. El Tribunal a cargo de este caso determinará, entre otras cosas, si se debe aprobar la Conciliación.

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva a la Conciliación, R+F le dará a cada Miembro del Grupo de la Conciliación que complete y envíe de manera adecuada y oportuna un Formulario de reclamo una elección de efectivo o crédito para usar en una futura compra de R+F. El valor de la compensación de un Miembro del Grupo de la Conciliación depende en parte de la cantidad de personas que participan en la Conciliación y variará dependiendo de si el Miembro del Grupo elige recibir dinero en efectivo o crédito. A cambio de los beneficios disponibles en esta Conciliación, los Miembros del Grupo de la Conciliación que no soliciten adecuadamente la exclusión de la Conciliación estarán obligados por una exención y renunciarán al derecho de presentar ciertos reclamos legales, como se explica con más detalle en este Aviso. Los Miembros del Grupo de la Conciliación que no se excluyan de la Conciliación aún podrán objetar sus términos, como se explica más adelante.

Aquí hay un resumen de sus derechos legales y opciones en esta Conciliación:

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN		
Presentar un formulario de reclamo	Este es el único modo de obtener un beneficio en efectivo o de crédito en virtud de la Conciliación. Visite el sitio web de la Conciliación en www.LBSettlement.com para obtener un Formulario de reclamo. Si presenta un Formulario de reclamo, renunciará al derecho de demandar a R+F en una demanda por separado por los reclamos que resuelve la presente Conciliación.	Fecha límite: 7 de septiembre de 2022 <i>Consulte la página 6 para obtener más información sobre cómo presentar un formulario de reclamo.</i>

NO HACER NADA	No recibirá un Beneficio de la Conciliación en virtud de la Conciliación. También renunciará a su derecho de objetar a la Conciliación, y no podrá ser parte de ninguna otra demanda sobre los reclamos que resuelve esta Conciliación.	No corresponde
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	Si se excluye de la Conciliación, no eximirá los reclamos legales que esta Conciliación resuelve y no recibirá ningún beneficio de la Conciliación. Esta es la única opción que le permite conservar su derecho a entablar otra demanda contra R+F sobre los reclamos en este caso, pero usted renuncia al derecho de obtener un beneficio en virtud de la Conciliación (u objetar a ella).	Fecha límite: 14 de julio de 2022 <i>Consulte la página 7 para obtener más información sobre excluirse de la Conciliación.</i>
OBJETAR	Si no se excluye de la Conciliación, puede objetar la imparcialidad, razonabilidad o adecuación de los términos de la Conciliación mediante la presentación de una objeción por escrito al Administrador de la Conciliación. Una objeción no afecta su derecho a presentar un Formulario de reclamo o a recibir beneficios en virtud de un Formulario de reclamo válido si el Tribunal aprueba la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, seguirá estando obligado por ella, incluso si presentó una objeción.	Fecha límite: 14 de julio de 2022 <i>Consulte la página 8 para obtener más información sobre objetar la Conciliación.</i>
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Si no se excluye de la Conciliación, puede hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación y cualquier objeción que pueda tener en la Audiencia de imparcialidad. Los Miembros del Grupo de la Conciliación no necesitan presentar una objeción para presentar una objeción en la audiencia. La audiencia está abierta al público y los Miembros del Grupo de la Conciliación pueden asistir, aunque no están obligados a hacerlo.	Fecha de la audiencia: 14 de septiembre de 2022 <i>Consulte la página 10 para obtener más información sobre la Audiencia de imparcialidad.</i>

Este es solo un resumen de sus derechos y opciones. Estos derechos y estas opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en mayor detalle más adelante en este Aviso. El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación de la Conciliación. Los pagos se proporcionarán a aquellos que presentaron Formularios de reclamo oportunos y válidos en virtud de la Conciliación, si el Tribunal aprueba la Conciliación y después de que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ DEMANDAS ESTÁN INVOLUCRADAS EN ESTA CONCILIACIÓN? En el 2018, se presentaron tres demandas colectivas propuestas contra R+F en relación con su producto de MEJORAS Lash Boost (“Lash Boost”): *Lewis et al. v. Rodan & Fields, LLC*, n.º 4:18-cv-02248-PJH (N.D.Cal.), *Scherr et al. v. Rodan & Fields, LLC*, n.º CIVDS 1723435 (Tribunal Superior de California, Condado de San Bernardino), y *Gorzo et al. v. Rodan & Fields, LLC*, n.º CGC-18-565628 (Tribunal Superior de California, Condado de San Francisco). Las dos acciones judiciales estatales fueron coordinadas posteriormente en el Tribunal Superior del Condado de San Francisco, *Lash Boost Cases*, JCCP n.º 4981. La Conciliación resolverá las tres demandas colectivas propuestas (“Demandas”) y se presentarán para su aprobación en el proceso coordinado de *Lash Boost Cases*, que preside el juez Ethan P. Schulman. Los demandantes en las tres Demandas ahora son demandantes en el proceso coordinado de *Lash Boost Cases* para fines de la Conciliación. Los Demandantes nombrados que también se desempeñarán como representantes del Grupo de la Conciliación (definido a continuación) son: Lien Scherr, Caryn Gorzo, Kasey Poe, Anna Dohnke, Jolene Lewis Volpe (anteriormente Barbara Lewis), Bobbie Joe Huling, Cynthia Whetsell, Martha Merle, Teresa Gattuso, Elissa Wagner y Dixie Williams (“Demandantes” o “Representantes del Grupo de demandantes”).

¿DE QUÉ SE TRATAN LAS DEMANDAS Y ESTA CONCILIACIÓN? Las Demandas alegan que R+F no divulgó información sobre Lash Boost, incluido que un ingrediente, el cloprostenato isopropílico, es un análogo de la prostaglandina que presenta riesgos no divulgados de reacciones adversas y es similar en estructura química a ciertos medicamentos. Los Demandantes afirmaron haber experimentado diversas reacciones adversas al producto. Alegan que R+F es responsable ante ellos por, entre otras cosas, la venta de un fármaco no aprobado, la venta de un fármaco adulterado y con marca incorrecta, y la imposibilidad de divulgar información esencial sobre posibles efectos secundarios.

R+F ha negado las alegaciones afirmadas en las Demandas y ha negado la responsabilidad o infracción de cualquier tipo. R+F sostiene que Lash Boost es seguro cuando se usa de acuerdo con su etiqueta, la cual alega que divulgó el potencial de los tipos de reacciones que supuestamente experimentaron los Demandantes. R+F alega que siempre ha advertido a los clientes que suspendan su uso si surgen síntomas desagradables de este o de cualquier producto. R+F sostiene que la incidencia de las reacciones adversas informadas ha sido muy baja. R+F establece que solo ha comercializado el producto como un cosmético, no como un fármaco.

El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes ni de R+F, y no ha evaluado ni resuelto ninguna de los reclamos de los Demandantes ni las defensas de R+F. Las partes han celebrado una conciliación para transigir los reclamos en disputa y para evitar los costos y riesgos futuros asociados con la continuación del litigio. Al resolver el caso, ninguna de las partes admite las alegaciones o los argumentos de la otra.

¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA? En una demanda colectiva, una o más personas, a menudo denominadas representantes del grupo de demandantes, demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. Las personas con reclamos similares son el “Grupo” o los “Miembros del Grupo”, excepto aquellas personas que deciden excluirse del Grupo. Un Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Grupo, excepto las personas que se excluyeron del Grupo. El Juez del Tribunal Superior de California Ethan P. Schulman decidirá si aprueba o no la Conciliación.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

¿SE VE AFECTADO? Usted es un miembro del Grupo de la Conciliación afectado por la Conciliación si compró Lash Boost de R+F para fines personales, familiares o domésticos entre el 1 de octubre de 2016 y el 11 mes de marzo de 2022, y (i) no tiene ningún litigio pendiente contra R+F; (ii) no ha presentado una solicitud oportuna de exclusión del Grupo de la Conciliación como se establece en este Aviso; (iii) no es un ejecutivo, director o empleado, o familiar directo de un ejecutivo, director o empleado de R+F o de cualquier entidad en la que R+F tenga una participación mayoritaria; (iv) no ha actuado como Consultor independiente de R+F; (v) no es asesor legal ni empleado de asesores legales de R+F; (vi) no es una entidad gubernamental federal, estatal o local; (vii) no ha renunciado previamente a los reclamos incluidos en esta Conciliación; (viii) no ha devuelto Lash Boost a R+F y no ha recibido un reembolso; y (ix) no es familiar directo del funcionario judicial

que preside las Demandas ni parte del personal de los funcionarios judiciales. En este Aviso, se hace referencia a los Miembros del Grupo de la Conciliación como “Miembros del Grupo” o “Miembros del Grupo de la Conciliación”.

¿POR QUÉ RECIBO ESTE AVISO? Si es un Miembro del Grupo de la Conciliación, sus derechos legales se verán afectados por la Conciliación a menos que se excluya del Grupo de la Conciliación. El Tribunal Superior de California autorizó este aviso para informar a los Miembros del Grupo de la Conciliación sobre las Demandas, la conciliación propuesta y las opciones de los Miembros del Grupo de la Conciliación.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

¿QUÉ ESTIPULA LA CONCILIACIÓN? Si el Tribunal aprueba la Conciliación, los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten Formularios de reclamo válidos y oportunos tendrán derecho a (i) un cupón de crédito para usar en la compra de cualquier producto de R+F, no se requiere una compra mínima (“Beneficio de crédito”) o (ii) un pago en efectivo (“Beneficio en efectivo”), según el tipo de beneficio que elijan.

El monto máximo del Beneficio de crédito es de \$250 y el monto máximo del Beneficio en efectivo es de \$175. Los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten comprobantes de compra válidos que demuestren que realizaron más de una compra de Lash Boost también pueden recibir un beneficio máximo adicional de hasta \$250 en crédito (un “Beneficio de comprador de crédito recurrente”) o un beneficio máximo adicional de hasta \$175 en efectivo (un “Beneficio de comprador de efectivo recurrente”), para un beneficio total máximo de \$500 en crédito o \$350 en efectivo. Cualquier posible Crédito o Beneficio en efectivo otorgado está sujeto a la aprobación del Tribunal.

Sin embargo, el monto real de estos beneficios se desconoce actualmente y puede ser considerablemente menor que el máximo, ya que el monto depende en gran parte de la cantidad de Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten Formularios de reclamo válidos y oportunos. En virtud de la Conciliación, todos los Beneficios de crédito deben provenir del Fondo de crédito de la Conciliación de \$8 millones, y todos los Beneficios en efectivo deben provenir del Fondo de dinero en efectivo de la Conciliación de \$30 millones. Además, todos los costos administrativos de la Conciliación (estimados en \$425,608), los honorarios y costos de abogados (por el monto máximo de \$15,409,392) y las Adjudicaciones por servicio de los Representantes del Grupo de demandantes (por el monto máximo de \$15,000 cada uno, por un total de \$165,000 para los 11 Demandantes), si son aprobados por el Tribunal, deben pagarse del Fondo de dinero en efectivo de la Conciliación de \$30 millones. Debido a los fondos limitados, una gran cantidad de reclamos pueden llevar a que los beneficios individuales caigan por debajo de los montos máximos descritos anteriormente.

El monto exacto de los Beneficios de crédito y los Beneficios en efectivo de los Miembros del Grupo de la Conciliación no puede determinarse hasta que se complete el proceso de notificación y el Tribunal tome una decisión final sobre el monto de los honorarios de abogados (es decir, el monto de la compensación por los servicios legales prestados por los Abogados del Grupo de demandantes de la Conciliación), los costos y gastos reembolsables otorgados a los Abogados del Grupo (es decir, los costos y gastos incurridos para litigar el caso por el cual se puede reembolsar a los Abogados del Grupo); los Costos de administración de la Conciliación (es decir, el monto pagado al Administrador de la Conciliación externo por la administración de la Conciliación) y cualquier Adjudicación por servicio a los Representantes del Grupo de demandantes (es decir, fondos que pueden otorgarse a los Representantes del Grupo de demandantes para compensarlos por su participación en la Acción), y hasta que el Administrador de la Conciliación haya recibido y validado la cantidad total de reclamos.

El Beneficio de crédito, el Beneficio en efectivo, el Beneficio de comprador de crédito recurrente y el Beneficio de comprador de efectivo recurrente se denominan colectivamente en este Aviso como el “Beneficio de la Conciliación”. Como se indicó anteriormente, los Beneficios de crédito se pagarán de un fondo de \$8 millones establecido por R+F (el “Fondo de crédito de la Conciliación”), y los Beneficios en efectivo se pagarán de un fondo de \$30 millones establecido por R+F (el “Fondo de dinero en efectivo de la Conciliación”). Si el Tribunal aprueba la Conciliación, estos fondos no regresarán a R+F bajo ninguna circunstancia.

ACUERDO PARA REALIZAR CAMBIOS EN LA ETIQUETA

Además del Beneficio de la Conciliación, R+F también ha acordado revisar la etiqueta y las instrucciones de uso, para enumerar ciertos presuntos efectos secundarios que han sido informados por algunos usuarios del producto. R+F proporcionará instrucciones de precaución ampliadas para su uso, y ha aceptado realizar ciertos cambios en la forma en que publicita el producto en su sitio web, así como en los materiales de recursos que proporciona cuando capacita a los Consultores independientes de R+F. Para obtener detalles sobre estos cambios en las etiquetas, consulte la Sección 2.5 del Acuerdo de Conciliación, así como el documento denominado “Anexo F” adjunto al Acuerdo de Conciliación.

¿A QUÉ RENUNCIO PARA OBTENER BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN COMO UN MIEMBRO DEL GRUPO?

A menos que se excluya del Grupo de la Conciliación mediante la presentación de un Aviso de exclusión (según se define en la sección Excluirse de la Conciliación a continuación), usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación y eso significa que estará legalmente obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal en el proceso de *Lash Boost Cases* del tribunal estatal, incluidos los términos de la Conciliación, y no podrá demandar, continuar demandando a R+F o a cualquiera de las otras personas o entidades a las que se hace referencia en el párrafo “Exención por parte del Grupo de la Conciliación” a continuación, sobre los asuntos del caso. Usted no será responsable de ningún costo de bolsillo ni de los honorarios de abogados relacionados con este caso si permanece en el Grupo de la Conciliación.

Permanecer en el Grupo de la Conciliación también significa que acepta la siguiente exención de las disposiciones sobre reclamos de la Conciliación (“Exención”), que describe exactamente los reclamos legales a las que renuncia:

Exención por parte del Grupo de la Conciliación

Con vigencia inmediata a partir de la Fecha de la Conciliación, los Demandantes y cada Miembro del Grupo de la Conciliación que no se excluya oportunamente de la Conciliación deberán liberar y eximir a las Partes demandadas eximidas de cualesquier reclamos, responsabilidades, acciones, acusaciones, quejas, demandas, obligaciones, causas de acción, juicios, derechos, daños y perjuicios, deudas, garantías, órdenes, controversias, sanciones, promesas, cláusulas, pérdidas, costos, gastos u honorarios de abogados pasados, presentes o futuros de todo tipo, naturaleza y fuente, ya sean legales, equitativos o de otro tipo, ya sea en función del contrato (expreso, implícito o de otro modo), agravio, derecho consuetudinario, cualquier ley, estatuto o reglamentación estatal o federal o cualquier otra teoría de recuperación, ya sean entablados en virtud de las leyes de cualquier gobierno estatal, federal u otro, ya sean conocidos o desconocidos, afirmados o no afirmados, acumulados o no acumulados, fijos o contingentes, presuntos o no presuntos, y ya sea que se busquen daños compensatorios, ejemplares o punitivos, de restitución, de devolución de ganancias ilícitas, de reparación estatutaria, o por medidas cautelares o daños y perjuicios de cualquier tipo o multiplicador de los mismos, que los Demandantes y cada Miembro del Grupo de la Conciliación ahora tienen o podrán en lo sucesivo acumular o de otro modo ser adquirir, que surjan o se relacionen con el objeto de las Demandas que involucran a Lash Boost, que incluye, entre otros, la venta, la compra, la comercialización, la publicidad, la distribución, el diseño, la formulación, la fabricación, la prestación de asesoramiento por parte de los Consultores independientes R+F, la falta de capacitación de Consultores independientes de R+F, y el etiquetado del Producto durante el Período de la demanda colectiva (“Reclamaciones de los Demandantes eximidos”). Quedan específicamente excluidos de la exención los reclamos por lesiones personales o enfermedades individuales, incluidos los reclamos existentes, así como los reclamos por lesiones o enfermedades personales latentes o desconocidas, en poder de los Miembros del Grupo de la Conciliación.

Exención de reclamos desconocidos

Con respecto a las exenciones establecidas anteriormente, con la única excepción de cualquier reclamo por lesión personal o enfermedad que tenga cada Miembro del Grupo de la Conciliación que se excluya específicamente de la exención anterior, cada Miembro del Grupo de la Conciliación que no se excluya oportunamente de la Conciliación reconoce y acepta que comprende la Sección 1542 del Código Civil del Estado de California, que establece lo siguiente:

“UNA EXENCIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LOS RECLAMOS CON RESPECTO A LOS CUALES EL ACREEDOR O LAS PARTES RENUNCIANTES NO TUVIESEN CONOCIMIENTO O SOSPECHASEN DE SU EXISTENCIA EN SU FAVOR EN EL MOMENTO EN QUE FIRMASE LA RENUNCIA Y QUE, DE HABER SIDO DE SU CONOCIMIENTO, HABRÍAN ALTERADO DE MANERA SUSTANCIAL SU CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR O LA PARTE EXIMIDA DE LA RENUNCIA.”

Cada Miembro del Grupo de la Conciliación que no solicite oportunamente la exclusión del Grupo de la Conciliación renuncia a todos los derechos y beneficios que tenga o pueda tener en virtud de la Sección 1542 del Código Civil del Estado de California, y en virtud de cualquier disposición similar o comparable, ya sea por ley o por derecho consuetudinario, de cualquier otro estado o territorio de los Estados Unidos en la medida en que él/ella pueda renunciar legalmente a todos los derechos y beneficios relacionados con el objeto de la exención establecida anteriormente.

¿CÓMO OBTENGO EL BENEFICIO DE LA CONCILIACIÓN? Para obtener un Beneficio de la Conciliación, debe presentar de manera oportuna y adecuada un Formulario de reclamo completado en el que elija un Beneficio en efectivo o un Beneficio de crédito. Si presenta un Formulario de reclamo válido y oportuno, recibirá un Beneficio de crédito o Beneficio en efectivo, según el beneficio que seleccione, a menos que presente comprobantes de la compra de dos o más tubos de Lash Boost. Si presenta oportunamente dicho comprobante con su Formulario de reclamo, puede recibir un Beneficio de comprador de crédito recurrente, si eligió el Beneficio de crédito, o un Beneficio de comprador de efectivo recurrente, si eligió el Beneficio de efectivo. No recibirá más de un Beneficio de comprador de efectivo o crédito recurrente, incluso si compró más de dos tubos de Lash Boost. En consecuencia, si tiene comprobantes de compra de más de dos tubos de Lash Boost desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 11 mes de marzo de 2022, solo debe proporcionar comprobantes de compra de dos tubos de Lash Boost con su Formulario de reclamo para recibir el Beneficio de comprador de crédito recurrente o el Beneficio de comprador de efectivo recurrente. Si decide enviar la documentación original del comprobante de compra, le recomendamos que haga y conserve una fotocopia para usted. Ni el Administrador de la Conciliación ni R+F serán responsables de los documentos originales que se extravíen por correo postal. Los Beneficios de compradores de crédito recurrentes y los Beneficios de compradores de efectivo recurrentes están sujetos a la disponibilidad de fondos de la Conciliación.

Si desea recibir un Beneficio de la Conciliación, debe presentar de manera oportuna y adecuada un Formulario de reclamo a más tardar el 7 de septiembre de 2022 (“Fecha límite para la presentación de reclamos”).

Puede descargar un Formulario de reclamo en www.LBSettlement.com.

Puede completar, firmar y fechar el Formulario de reclamo y enviarlo, por correo postal de primera clase de los EE. UU., a:

Lash Boost Settlement Administrator
P.O. Box 4357
Portland, OR 97208-4357

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.LBSettlement.com o llame al 855-675-3134

También puede completar un Formulario de reclamo enviándolo en línea, en: www.LBSettlement.com.

El Formulario de reclamo debe estar firmado, completado en su totalidad y con sello postal, o debe enviarse electrónicamente a través del sitio web de la Conciliación, a más tardar el **7 de septiembre de 2022** para que sea válido. Si su Formulario de reclamo no se presenta antes del **7 de septiembre de 2022**, su Formulario de reclamo no es válido, no recibirá un Beneficio de la Conciliación y estará obligado por la Exención y todos los demás términos de la Conciliación. Antes de rechazar un Formulario de reclamo, el Administrador de la Conciliación se comunicará con el Reclamante en un esfuerzo por remediar las deficiencias subsanables en el Formulario de reclamo presentado, excepto en los casos en que el Reclamo sea inoportuno, claramente fraudulento o claramente incapaz de ser subsanado.

El Administrador de la Conciliación distribuirá el Beneficio de la Conciliación de la siguiente manera:

- cada Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un Formulario de reclamo válido que elija el Beneficio de crédito recibirá un Beneficio de crédito;
- cada Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un Formulario de reclamo válido para un Beneficio de crédito con comprobante(s) de compra de dos o más tubos de Lash Boost recibirá un Beneficio de comprador de crédito recurrente si el crédito está disponible después de que cada Miembro del Grupo de la Conciliación que elija un Beneficio de crédito reciba un Beneficio de crédito;
- cada Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un Formulario de reclamo válido que elija el Beneficio en efectivo recibirá un Beneficio en efectivo; y
- cada Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un Formulario de reclamo válido para un Beneficio de efectivo con comprobante(s) de compra de dos o más tubos de Lash Boost recibirá un Beneficio de comprador de efectivo recurrente si el efectivo está disponible después de que cada Miembro del Grupo de la Conciliación que elija un Beneficio de efectivo reciba un Beneficio de efectivo.

¿CÓMO PUEDO OBTENER EL BENEFICIO DE EFECTIVO DE LA CONCILIACIÓN? El Beneficio de efectivo y el Beneficio de efectivo de comprador recurrente se emitirán en la forma que elija el Miembro del Grupo, ya sea en forma de cheque o de pago digital.

¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA COBRAR MI CHEQUE? Tiene seis (6) meses a partir de la fecha del cheque para cobrarlo. El cheque vence después de esa fecha y ya no podrá cobrarse. El Administrador de la Conciliación y R+F no son responsables por cheques vencidos, extraviados o robados.

¿CÓMO PUEDO USAR EL BENEFICIO DE CRÉDITO DE LA CONCILIACIÓN? El Beneficio de crédito o el Beneficio de crédito de comprador recurrente debe utilizarse para la compra de cualquier producto del sitio web de R+F, sin que se requiera una compra mínima. El Beneficio de crédito es completamente transferible, pero no tendrá valor en efectivo y no podrá canjearse por efectivo por ningún monto, lo que incluye, entre otros, cualquier parte no utilizada de las tarjetas. El Beneficio de crédito y el Beneficio de crédito de comprador recurrente no tienen fecha de vencimiento. Cuando corresponda, cualquier valor no utilizado sobre el mismo puede estar sujeto a las leyes de reversión al estado o federales aplicables. Se aplican todos los demás derechos y limitaciones al Beneficio de crédito o al Beneficio de crédito de comprador recurrente, según lo establecido en las leyes estatales y federales. El Beneficio de crédito y el Beneficio de comprador de crédito recurrente no son tarjetas de regalo y las partes no tienen la intención de que se aplique ninguna ley de tarjetas de regalo. El Administrador de la Conciliación y R+F no son responsables de ningún Beneficio de crédito vencido, extraviado o robado ni Beneficios de compra de crédito recurrente.

¿CUÁNDO PUEDO OBTENER EL BENEFICIO DE LA CONCILIACIÓN? El Tribunal celebrará una audiencia el **14 de septiembre de 2022**, a las **9:00 a.m. PST** en el Tribunal Superior del Condado de San Francisco, 400 McAllister St., San Francisco, CA 94102, para decidir si aprueba la Conciliación de manera definitiva. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, alguien puede apelar la decisión, lo cual podría demorar más de un año en resolverse. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y nadie apela la decisión, el Beneficio de la Conciliación se distribuirá dentro de los sesenta (60) días de la aprobación definitiva del Tribunal.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

¿CÓMO ME EXCLUYO DE LA CONCILIACIÓN? Si no desea participar en la Conciliación o quedar obligado por la exención de reclamos legales de la Conciliación, puede excluirse (“exclusión”) enviando un aviso por escrito de su intención de excluirse de toda la Conciliación (“Aviso de exclusión”) al Administrador de la Conciliación. En el sitio web de la Conciliación, www.LBSettlement.com, se encuentra disponible un formulario de Aviso de exclusión. Puede usar ese formulario o enviar una carta o tarjeta postal firmada, pero el Aviso de exclusión debe indicar la siguiente información: (a) el nombre y el número de caso de esta demanda, que es *Lash Boost Cases*, JCCP No. 4981; (b) su nombre completo, dirección y número de teléfono; y (c) una declaración de que no desea participar en la Conciliación. Su Aviso de exclusión debe ser devuelto al Administrador de la Conciliación por correo postal a la dirección que se especifica a continuación y debe tener fecha de sello postal del **14 de julio de 2022** o anterior, o debe ser enviado electrónicamente al Administrador de la Conciliación a través del sitio web de la Conciliación, www.LBSettlement.com el **14 de julio de 2022** o antes de esa fecha. Si envía un Aviso de exclusión por correo postal que no tenga fecha de sello postal anterior al **14 de julio de 2022** o envía un Aviso de exclusión por vía electrónica que no se envía el **14 de julio de 2022** o antes de esa fecha, su solicitud de ser excluido de la Conciliación puede ser rechazada y puede estar obligado por la Exención y todos los demás términos del Acuerdo de Conciliación.

Se debe enviar un Aviso de exclusión ya sea electrónicamente a través del sitio web de la Conciliación, www.LBSettlement.com, o por correo postal de primera clase de los EE. UU. o su equivalente a:

Lash Boost Settlement Administrator
P.O. Box 4357
Portland, OR 97208-4357

Toda persona que presente un Aviso de exclusión por escrito, completo y oportuno dejará de ser un Miembro del Grupo de la Conciliación y no podrá participar en ninguna parte de la Conciliación, y no recibirá ningún Beneficio de la Conciliación.

SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO INICIAR ACCIONES LEGALES CONTRA EL DEMANDADO POR LO MISMO MÁS ADELANTE? No. A menos que se excluya de la Conciliación, renuncia al derecho de demandar a R+F y a las otras personas y entidades mencionadas en el párrafo anterior “Exención por parte del Grupo de la Conciliación” por los reclamos que resuelve esta Conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

¿CÓMO PUEDO OBJETAR ESTA DEMANDA? Si es Miembro del Grupo de la Conciliación, puede objetar a la Conciliación por escrito si no le agrada alguna parte de la misma. Debe exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobarlo. También puede objetar la solicitud de los Representantes del Grupo de demandantes de Adjudicaciones por servicio. También puede objetar la moción de los Abogados del Grupo de demandantes por los costos y honorarios de abogados. El Tribunal considerará sus opiniones. Para objetar, debe presentar una objeción por escrito al Administrador de la Conciliación. También puede comparecer en la Audiencia de imparcialidad en persona o a través de su propio abogado, que será contratado por su cuenta y cargo.

Todas las objeciones escritas deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- (a) Debe indicar el nombre y el número del caso: *Lash Boost Cases*, JCCP No. 4981 (Cal. Superior Court, San Francisco County);
- (b) debe indicar su nombre, dirección actual y número de teléfono;
- (c) debe indicar que objeta la Conciliación y los motivos de su(s) objeción(es);

- (d) debe estar firmada por el Miembro del Grupo de la Conciliación que presenta la objeción o por un representante autorizado;
- (e) debe enviarse al Administrador de la Conciliación de manera electrónica a través del Sitio web de la Conciliación, www.LBSettlement.com, o por correo postal a: *Lash Boost Settlement Administrator* P.O. Box 4357, Portland, OR 97208-4357; y
- (f) Debe enviarse electrónicamente al Administrador de la Conciliación el **14 de julio de 2022** o antes de esa fecha, o debe tener sello postal o enviarse el **14 de julio de 2022** o antes de esa fecha.

Pueden objetar tanto la Conciliación como presentar un Formulario de reclamo. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, usted estará sujeto a los términos de la Conciliación.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR Y EXCLUIRSE? La objeción le dice al Tribunal que no le agrada la Conciliación, que no debe ser aprobada y que la demanda debe continuar. Solo puede objetar si permanece en el Grupo de la Conciliación. No puede pedirle al Tribunal que cambie los términos de la Conciliación; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, no podrá excluirse del Grupo de la Conciliación. Al excluirse, le comunica al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de conciliación. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que la causa ya no le afecta.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO? Los Abogados del Grupo de demandantes lo representan a usted y a otros Miembros del Grupo de la Conciliación a los fines de la Conciliación. Si tiene alguna pregunta con respecto a esta demanda, puede comunicarse con los bufetes de abogados de Keller Rohrback LLP y Tycko & Zavareei LLP, que han sido identificados como líderes conjuntos de los Abogados del Grupo de demandantes. Los Abogados del Grupo de demandantes no le cobrarán costos ni honorarios de abogados como parte de esta Conciliación.

¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES? Una parte del Fondo de dinero en efectivo de la Conciliación se utilizará para pagar los costos y honorarios de los Abogados del Grupo de demandantes, sujeto a la aprobación del Tribunal. Si elige ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo. Los Miembros del Grupo de la Conciliación que elijan esta opción serán responsables de los honorarios o costos de abogados incurridos como resultado de esta elección. Cualesquiera honorarios y costos de abogados aprobados por el Tribunal se pagarán del Fondo de dinero en efectivo de la Conciliación.

LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE DEMANDANTES QUE LO REPRESENTAN

¿QUIÉNES SON LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE DEMANDANTES? Los Representantes del Grupo de demandantes que han sido designados por el Tribunal para representar al Grupo de la Conciliación son los Demandantes Lien Scherr, Caryn Gorzo, Kasey Poe, Anna Dohnke, Jolene Lewis Volpe (anteriormente Barbara Lewis), Bobbie Joe Huling, Cynthia Whetsell, Martha Merle, Teresa Gattuso, Elissa Wagner y Dixie Williams.

¿SE LES PAGARÁ A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE DEMANDANTES? Como parte de esta Conciliación y sujeto a la aprobación del Tribunal, cada Representante del Grupo solicitará una adjudicación de \$15,000 para compensarlos por sus servicios como representantes del Grupo de la Conciliación. Cualquier monto por servicio otorgado por el Tribunal a los Representantes del Grupo de demandantes se pagará del Fondo de dinero en efectivo de la Conciliación. La adjudicación será adicional a cualquier otro beneficio al que los Representantes del Grupo tengan derecho como Miembros del Grupo de la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA LA CONCILIACIÓN? El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará definitivamente la Conciliación. Esta Audiencia de imparcialidad se llevará a cabo el 14 de septiembre de 2022, a las 9:00 a.m. PST, en el Dept. 304 del Tribunal Superior del Condado de San Francisco, 400 McAllister St., San Francisco, CA 94102, o en la fecha posterior que el Tribunal pueda requerir. Se puede continuar la audiencia sin aviso previo al Grupo de Conciliación. En la audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también considerará qué monto adjudicar a cada uno de los Representantes del Grupo como compensación por sus servicios para el Grupo de la Conciliación, y qué monto adjudicar a los Abogados del Grupo de demandantes por sus costos y honorarios de abogados. Si hay objeciones o solicitudes para ser escuchado, el Tribunal puede considerarlas en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la Conciliación. Los Abogados del Grupo de demandantes no saben cuánto tiempo tardarán estas decisiones.

¿DEBO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD? No, pero puede asistir a su propio costo. Los abogados del Grupo de demandantes responderán a todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que haya enviado por correo postal su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede solicitar, por su cuenta y cargo, que se presente su abogado, pero no es necesario contratar a un abogado si le agrada la Conciliación.

SI DECIDE NO HACER NADA

Si no hace nada y el Tribunal aprueba la Conciliación, no recibirá ningún Beneficio de la Conciliación, pero estará obligado por el Acuerdo de Conciliación. No tendrá derecho a demandar ni formar parte de ninguna otra demanda contra R+F o cualquiera de las otras personas o entidades a las que se hace referencia en el párrafo anterior “Exención por parte del Grupo de la Conciliación”, con respecto a los reclamos o cuestiones en este caso, excepto por los reclamos por lesiones personales o enfermedades que se excluyen específicamente de la Exención anterior. Esto también significa que si la Conciliación es aprobada por el Tribunal, acepta la exención de reclamos que se establece en el título “¿A qué estoy renunciando para recibir el Beneficio de la Conciliación como Miembro del Grupo?” arriba, que describe exactamente los reclamos legales a los que usted renuncia. Usted no será responsable de ningún costo de bolsillo ni de los honorarios de abogados relacionados con este asunto si permanece en el Grupo de la Conciliación. Si desea un Beneficio de la Conciliación, debe presentar de manera oportuna y adecuada un Formulario de reclamo en la Fecha límite para la presentación de reclamos o antes.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN? Lo anterior es un resumen de los términos básicos de la Conciliación. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, puede consultar el “Acuerdo de Conciliación” detallado. El Acuerdo de Conciliación, los documentos de aviso, la Segunda demanda enmendada, todos los documentos presentados en relación con los procesos de aprobación preliminar y definitiva, la moción de honorarios de los Abogados del Grupo de demandantes y todas las órdenes judiciales y sentencias relacionadas con la Conciliación estarán disponibles en el sitio web: www.LBSettlement.com. El acceso al expediente completo del caso es gratuito a través del sitio web del Tribunal en <https://www.sfsuperiorcourt.org/online-services>. En esta página web, haga clic en “Case Query” (Consulta de caso) en la barra lateral izquierda o en el cuerpo de la página. Luego, ingrese el número de caso: CJC-18-004981. Se mostrará el registro completo, junto con otra información.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL O TIENE ALGUNA PREGUNTA CON RESPECTO A ESTAS DEMANDAS, CÓMO LA CONCILIACIÓN AFECTA SUS DERECHOS O CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN, COMUNÍQUESE CON EL ADMINISTRADOR DE LA CONCILIACIÓN O EL ABOGADO DEL GRUPO DE DEMANDANTES. NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, R+F NI SUS CONSULTORES INDEPENDIENTES.